

Formación y Empleo, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha en que sea requerido y como trámite previo a la formalización del contrato, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del título exigido, acompañada del original.
- b) Originales de las certificaciones acreditadas para el concurso.
- c) Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desarrollo de su actividad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase su documentación, no podrá ser contratado y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada pidiendo tomar parte en la convocatoria. En este caso la adjudicación de la plaza recaerá en el inmediatamente siguiente por orden de puntuación obtenida.

Octava. Formalización del contrato.

Aportada la documentación indicada se procederá a formalizar el contrato de trabajo con sujeción a la legislación laboral vigente y con el carácter de interinidad.

Novena. Incidencias.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pueda presentarse adoptar Resoluciones y criterios o medidas necesarias para el buen orden del Concurso-Oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que aprueba el Reglamento de ingreso en la Administración Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coria, a 14 de agosto de 2007. El Presidente, JUAN VALLE BARBERO.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

EDICTO de 10 de agosto de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de movilidad, de tres plazas de Agente de Policía Local.

Considerando lo establecido en el art. 2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO:

Primero: Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de tres plazas de Agente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre, mediante el sistema de movilidad.

Segundo: Publíquese en el D.O.E., B.O.P. y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y dese cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Fuente del Maestre, a 10 de agosto de 2007. El Alcalde Accidental, JUAN ANTONIO HIPÓLITO HERRERA.

BASES PARA CUBRIR 3 PLAZAS DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL, DE CONFORMIDAD CON LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2007, POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD

I. NORMAS GENERALES.

1.1. Números de plazas y sistemas de provisión. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el Sistema de Concurso por Movilidad de entre los Agentes miembros de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura, de 3 plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en el Grupo C, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, según la modificación contemplada en el artículo 12.3 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura en concordancia con el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, con los emolumentos correspondientes a dicho grupo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

1.2. Corresponderá al funcionario titular de la plaza objeto de la presente convocatoria, una vez proveído el puesto correspondiente,

el desempeño de las funciones contempladas en la normativa vigente.

1.3. La realización de estas pruebas selectivas se ajustarán a la legislación antes mencionada, a la Ley 30/1984, de 2 agosto, R.D. 896/1991, de 7 de junio, Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Orden de 14 de septiembre de 2004, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se aprueban los programas con los temas a los que han de ajustarse las Bases de las convocatorias realizadas por las Entidades Locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES PARA PODER SER ADMITIDOS EN LAS PRUEBAS.

Para tomar parte en la prueba selectiva, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A. Ser funcionario de carrera, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, Agente de la Policía Local, Grupo C, de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B. Tener una antigüedad de, al menos dos años, en la Categoría de Agente de la Policía Local.

C. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones.

D. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

De producirse la suspensión o inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad por un procedimiento indicado con anterioridad a la fecha de la convocatoria del concurso, se entenderán anuladas las actuaciones respecto del aspirante.

E. Estar en posesión del Permiso de Conducir de las clases A, B y BTP.

F. Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

G. Prestar el compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

3. SOLICITUDES.

3.1. Forma. En las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento de selección, los aspirantes deberán manifestar que

reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, y se acompañarán de la fotocopia del D.N.I., de los documentos justificativos de los méritos alegados de acuerdo con los términos expresados en el Anexo I, del justificante de haber abonado los derechos de examen y declaración jurada por la que se compromete a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarla en los casos previstos en la Ley.

3.2. Plazo y lugar de presentación. El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E. una vez que se hubiesen publicado íntegramente estas bases en el B.O.P. de Badajoz y se anunciase en el Diario Oficial de Extremadura.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente del Maestre. El lugar de presentación será el Registro General de este Ayuntamiento, dentro del horario de oficina, o también en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.3 Derechos de Examen. Se fijan en la cantidad de 30 euros, cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, mediante transferencia bancaria al número de la cuanta bancaria del Banco Santander: 0049.2724.21.2814076364 o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la remisión del pago deberá figurar: Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre. Tesorería. Pruebas Selectivas a 3 plazas de Agente de la Policía Local por movilidad, nombre y apellidos del aspirante, y su D.N.I.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

4.1. Para ser admitido a las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada unas de las exigencias contenidas en la base segunda, referidas a la finalización del plazo de presentación de instancias y que vengán acompañadas de la copia del D.N.I., así como que hayan abonado los derechos de examen.

4.2. En el plazo máximo de un mes se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en el B.O.P. de Badajoz y será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de dicha publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

4.3. En el término de 15 días desde que finalice el plazo de subsanación de errores, se publicará en el B.O.P. la resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora de la valoración de los méritos, así como la composición del Tribunal Calificador.

5. COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL.

5.1. El tribunal calificador de las pruebas selectivas designados, conforme a lo dispuesto en el art. 4 del R.D 896/1991, de 7 de julio, el art. 11 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo y la nueva Ley de la Función Pública, estará compuesto por:

- Presidente: El Alcalde o funcionario de la Corporación en quien delegue.
- Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura, un Oficial de la Policía Local y un Agente del mismo cuerpo.
- Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Se designarán el mismo número de suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares, integrarán el Tribunal.

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica y los vocales, titulares y suplentes, deberán poseer titulación igual superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

Podrá asistir como observadores un representante de las Centrales Sindicales que ostenten representación en el Ayuntamiento, el delegado de personal y un representante de cada uno de los Grupos Municipales.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración, que en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal por lo que actuarán con voz pero sin voto.

Asimismo, no podrán formar parte de los Tribunales aquellos funcionarios, que en el ámbito de actividades privadas hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.2. Abstención. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

5.3. Recusación. En virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en los apartados anteriores.

5.4. Actuación del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

El tribunal resolverá por mayoría de los votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación precedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.5. Revisión de Resoluciones del Tribunal. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título VII de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto sobre Tribunales Calificadores en las Normas Marco para los Policías Locales de Extremadura y en el régimen previsto para los Órganos Colegiados en el Capítulo II de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJERCICIOS.

6.1. Procedimiento. El procedimiento de selección es el de concurso, que se valorará conforme a los méritos relacionados en el Anexo I de esta convocatoria.

6.2. Calificación definitiva y Orden de colocación. La calificación definitiva y Orden de los aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones de los apartados del concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.

De producirse empate, se tendrá en cuenta el de mayor puntuación: en experiencia, en titulación y en formación, por este orden. Si persiste el empate, se solventará por sorteo público.

7. LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

7.1. Publicaciones de la lista. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios, la relación de los aspirantes seccionados no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

7.2. Elevación de la lista y acta de la sesión-Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera a los aspirantes que hubiesen sido seleccionados por el Tribunal Calificador.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

8.1. Documentos exigibles. Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento de Fuente del Maestre, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

8.2. Plazo. El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de anuncios del ayuntamiento.

8.3. Excepciones. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

8.4. Falta de presentación de documentos. Quienes dentro del plazo indicado en la base 8.2 y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor del primero de los no propuestos que tuviera la mayor puntuación.

8.5. Nombramiento. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base 8.1 anterior, el Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionarios de carrera hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

9. TOMAS DE POSESIÓN.

9.1. Plazo. Una vez realizado el nombramiento por la Alcaldía-Presidencia, los incluidos en el mismo deberá tomar posesión en el plazo de 15 a contar desde el siguiente en el que se le comunica el nombramiento como funcionario de carrera. Si no lo hicieran, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones, entendiéndose que renuncia a la plaza.

Asimismo, desde la forma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus

funciones ponga a su disposición el Excelentísimo Ayuntamiento de Fuente del Maestre.

10. INCIDENCIAS.

Contra la presente convocatoria y bases por la que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I FASES DE CONCURSO

A. Por titulación

Por estar en posesión de titulación universitaria: 2 puntos.

B. Por formación.

Por cada curso impartido o recibido, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir y que estén organizados por Administraciones Públicas o Entidades u Organismos al amparo de Convenios de Colaboración con aquellas, hasta un máximo de 5 puntos.

- Hasta un máximo de 20 horas: 0,08 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,15 puntos.
- De 51 a 75 horas: 0,20 puntos.
- De 101 horas en adelante: 0,40 puntos.

Aquellos cursos impartidos o recibidos por los aspirantes en los que no se especifique el número de horas serán valorados con 0,08 puntos.

Los cursos impartidos se justificarán, bien con los contratos de trabajo y la vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien, con el certificado del secretario de la Administración, Entidad u Organismo, con el visto bueno de su presidente. En los documentos mencionados deberá hacerse constar el contenido del curso y la duración del mismo con especificación clara de las horas impartidas.

Los cursos recibidos serán justificados con el correspondiente certificado y/o diplomado del curso en el que consten las firmas del secretario, gerente, o coordinador con el visto bueno del responsable de la entidad que imparte el curso, así como el sello de la entidad, con mención expresada del contenido del curso y la duración del mismo expresada en horas.

C. Experiencia:

— Por cada año de servicios prestados en la Policía Local de Extremadura, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría de Agente, 1 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

— Acreditación de los méritos:

- Los servicios prestados para los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del Extremadura deberán acreditarse mediante los siguientes documentos: nombramientos de la Administración a través de documentos públicos suficiente acreditativo así como vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social para su constatación.

- En todos estos documentos deberá constar claramente la categoría profesional y el tiempo de trabajo.

- Los méritos que deban ser acreditados por los propios aspirantes se presentarán, mediante fotocopias de los originales, comprobándose posteriormente la veracidad del contenido de los méritos alegados a los aspirantes propuestos por el Tribunal para su nombramiento como funcionarios de carrera.

AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

ANUNCIO de 2 de agosto de 2007 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanística para el desarrollo urbanístico de las parcelas 14 y 15 del polígono catastral 6.

El Pleno del Ayuntamiento de Guareña en su sesión ordinaria de fecha, dos de agosto de 2007 adoptó entre otros acuerdos y por mayoría absoluta de los miembros que componen el órgano Municipal el siguiente,

ACUERDO

1.º Declarar la viabilidad de la transformación urbanística presentada a consulta previa por la Agrupación Urbanística Mondéjar para el desarrollo urbanístico de las parcelas 14 y 15 del polígono catastral n.º 6 calificado como suelo urbanizable con uso industrial en las Normas Subsidiarias de la localidad, sin que implique dicho acuerdo la conformidad con la ordenación detallada presentada en documentación Técnica junto a la solicitud, cuyo contenido y aprobación será objeto

de debate y aprobación cuando se presente el oportuno Programa de ejecución.

2.º Aprobar como sistema de ejecución, la gestión indirecta mediante compensación, a través de la Agrupación de Interés Urbanística constituida.

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se publica el presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, iniciándose a partir de la última publicación, en su caso, el cómputo del plazo de dos meses a que se refiere el artículo 126.2 de la referida Ley.

Guareña, a 2 de agosto de 2007. El Primer T. de Alcalde por Delegación, JUAN CARLOS ROMERO HABAS.

ANUNCIO de 10 de agosto de 2007 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución para el desarrollo urbanístico de la U.E. 17.

El Ayuntamiento-Pleno de Guareña, en sesión celebrada el 2 de agosto de 2007, aprobó definitivamente el Programa de Ejecución para el desarrollo urbanístico de la UE N.º 17, que incluye Plan Parcial, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización, instruido a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico “La Alberca” del Polígono Industrial III de Guareña, y cuya ejecución se ha adjudicado a la Agrupación de Interés Urbanístico reseñada, lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.8 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Guareña, a 10 de agosto de 2007. El Alcalde en Funciones, JUAN CARLOS ROMERO HABAS.

AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

ANUNCIO de 21 de agosto de 2007 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

Aprobado inicialmente, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por el Pleno de este Ayuntamiento,